



RESOLUCIÓN N°. 00026 DE 2010
(07 ENE. 2010)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1180 de 2003 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos renovables, la cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos, líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimiento o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2009, y recibido en esta Corporación el día 3 de junio del mismo año, el señor ALVARO AUGUSTO DIAZ AMADOR, identificado con CC. No. 15.239.875, actuando en su condición de Gerente de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, presento antes esta Corporación el Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento de dicha empresa en el Municipio de Uribia.

Que mediante Auto No. 293 del 07 de julio de 2009, la Oficina Jurídica de esta Corporación, avocó conocimiento de la solicitud y liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite.

Que mediante Informe Técnico No 03.03.02 de fecha 5 de enero de 2010, el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental, del grupo de Control, Seguimiento y Monitoreo Ambiental manifiesta lo siguiente:

1.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El presente Estudio o Plan de Manejo Ambiental, se ajusta a los Términos de Referencia entregados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”. Se pretende en el análisis del documento hacer un breve resumen del mismo, con énfasis en la Introducción y Presentación, Objetivos, Descripción Técnica del Proyecto, Caracterización Ambiental, Identificación



y Evaluación Ambiental, Plan de Manejo Ambiental propiamente dicho, Plan de Contingencia y Anexos. Se resaltan los siguientes aspectos:

- 1.1. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN.** La empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, se dedica desde hace más de tres (3) años al acopio, procesamiento y comercialización de sal para el sector industrial y agrícola

Dadas las actividades que se realizan en la empresa y las posibles implicaciones de tipo ambiental que las mismas puedan causar sobre los recursos naturales y el medio ambiente, obliga a que se tenga un proceso de planeación, que permita cumplir con las exigencias ambientales plasmadas por ley; para lo cual se propone a efectuar acciones preventivas y correctivas y apropiar los recursos necesario para ejecutar una Gestión Ambiental, acorde con las necesidades que demanda una mejor calidad de vida, la cual repercute tanto en los resultados operacionales y como un modelo ejemplarizante ante la opinión pública.

La operación de Acopio, Molienda y Comercialización de la sal, conlleva al establecimiento de acciones que pretenden mitigar, controlar, compensar o corregir las alteraciones ambientales ocasionadas por las actividades de la citada empresa.

- 1.2. OBJETIVOS.** Elaborar el PMA, que proponga la Medidas de Manejo Ambiental, para el funcionamiento de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, con el propósito de identificar las diferentes actividades impactantes que en ella se desarrollen y que sean susceptibles de ocasionar efectos negativos sobre el medio ambiente circundante, para prevenirlos y corregirlos mediante la aplicación de medidas ambientales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS. Hacer una descripción de las actividades que allí se desarrollan, establecer el área de influencia, equipos y maquinarias. Identificar los potenciales impactos ambientales, definiendo su importancia para implementar las medidas de manejo. Elaborar un PMA, que abarque todos los componentes físico-bióticos y socioeconómicos, incluyendo el plan de contingencia entre otros.

- 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** Las instalaciones de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, se encuentra localizada dentro del parque industrial de Uribía a unos 350 metros de la intersección de la vía que de Uribía conduce a Manaure.

En la página 6 del documento se presenta un esquema del Departamento de la Guajira y en este la ubicación geográfica del Molino en el Municipio de Uribía.

Se destaca el proceso de molienda, los procedimientos de empaque, la maquinaria y equipos, las áreas de la planta de molienda de sal y las demás actividades asociadas al proceso productivo y de comercialización del producto, las instalaciones eléctricas y las instalaciones sanitarias entre otras.

- 1.4. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO CON PROYECTO.** contempla una descripción del componente atmosférico. En este aspecto se detalló la precipitación, temperatura ambiente, humedad relativa, evaporación, brillo solar, velocidad y dirección del viento y nubosidad; la calidad del aire y niveles sonoros fueron supuestos, ya que no se hizo un estudio en éste sentido, que permita hacer aseveraciones precisas; componente geosférico. Aquí, se resalta la geología, los tipos de suelos, la geomorfología; la hidrografía de la zona de influencia; Componente Biótico; Componente Socioeconómico y una descripción de la planta física.



1.5. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA.

Manifiesta el consultor que el área de influencia de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, está en función del alcance de las actividades que en ella se realizan y de sus instalaciones en sus diferentes componentes tales como: el geosféricos, atmosféricos, hídrico y social – económico. De cada componente en particular, se habla de una influencia indirecta y otra regional, pero no se establecen patrones cuantitativos sino cualitativos, de las posibles afectaciones.

1.6. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Para la evaluación del impacto ambiental de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, la metodología adoptada, considera tres características o componentes del medio susceptible a alterarse por la operación de la empresa:

- a. Características Abióticas (Físicas y Químicas)
- b. Condiciones Bióticas o Biológicas
- c. Factores Socio-Económicos.

Dentro de los Bióticos, se citan los elementos vegetación y fauna, con sus respectivos

indicadores ambientales o su afectación. En el componente Abiótico, se muestran los elementos

atmosféricos, hídricos, suelo, geología, paisaje y socioeconómico; igualmente se señalan los

indicadores ambientales causantes de la alteración o equilibrio.

Todo lo anterior puede verse detallado, en el Capítulo IV del presente Plan de Manejo, en donde se establecen los criterios y escala de evaluación y en la página 25, aparece el cuadro N° 2; donde se resume la matriz de identificación de impactos en la operación de la empresa. En la página 31 de éste mismo capítulo, se aprecia el Cuadro N° 6 el cual trata de la matriz de calificación cualitativa de impactos de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA.

1.7. PLAN DE MANEJO.

De acuerdo a lo expresado por el consultor que elaboró el presente estudio; el mismo proporcionará soluciones de tipo técnico-ambiental y social, para los impactos adversos que se generan y/o puedan generarse por la actividad del MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA.

Las actividades a realizarse con el fin de dar cumplimiento a la mitigación, corrección y compensación, están esbozadas en el capítulo V del presente estudio. La relación de programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, se presentan en las siguientes fichas ambientales: Influencia de la Empresa sobre los Habitantes Aledaños, Manejo de la Contaminación Atmosférica, Manejo de Aguas Residuales Domésticas e Industriales, Manejo de Residuos Sólidos en la Empresa, Programa para el cargue y Descargue del Mineral, Manejo de Combustible, Manejo de la Contaminación del Suelo, Movilización de Equipos y Generación de Empleo.

1.8. PLAN DE MONITOREO.



No se propone un programa de monitoreo y seguimiento ambiental para las actividades a realizarse dentro del plan de manejo ambiental, que permitan mitigar, resarcir o compensar los posibles impactos causados por la actividad de la empresa todo sal.

1.9. PLAN DE CONTINGENCIA.

Se proponen acciones de emergencia a emprender en caso de presentarse una eventualidad y el mismo tiene que ver con: identificación del riesgo, estructura del plan de contingencia, plan estratégico, conformación del comité permanente de emergencia, grupo de apoyo interno, grupo de apoyo externo (bomberos, policía, comité local de emergencia, ambulancia, seguro social, médicos de urgencia, hospitales, servicio de grúa, etc.), plan operativo y plan de información.

Que según el concepto técnico emitido por el funcionario evaluador, considera procedente establecer las Medidas de Manejo Ambiental planteadas en las Fichas de Manejo en el documento objeto de evaluación, a favor de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional La Guajira, CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Operación de la empresa Molino de Sal Industrias Ada, localizada en el Municipio de Uribia La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa MOLINO DE SAL INDUSTRIAS ADA, deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental propuesto, además de las medidas que Corpoguajira en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental llegare a imponer y particularmente ejecutando las acciones para prevenir, controlar, minimizar y compensar los impactos ambientales que a continuación se destacan:

- No se permitirán charcas de salmueras ni en el piso ni en el patio de la empresa producto del escurrimiento de los bultos de sal.
- No se deben realizar vertimientos de aguas cargadas con sal o escorrentías pluviales directamente a la calle; sino que las mismas se conduzcan hasta las estructuras en concretos que debe construir la empresa para el acopio de esta agua y posterior traslado de las mismas a la poza séptica u alberca donde se debe producir la dilución del Cloruro de Sodio (Sal) y finalmente conducir las hasta el alcantarillado municipal.
- Se debe recolectar diariamente la sal que durante el proceso de molienda, cargue y descargue, se derrame en los pisos y suelo del establecimiento; bajo ninguna circunstancia se debe dejar regada la misma en estos lugares.
- Se le recomienda a la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA adelantar un programa eficientes y efectivos de reciclaje y aprovechamiento de materiales útiles que le permitan reintegrarlos a la cadena productiva y de esta forma disminuir en el origen la



generación de los residuos sólidos, se deben ubicar en diferentes sitios de las instalaciones internas, canecas con distintivos a colores. Los sacos deteriorados deben ser dispuestos en un botadero o relleno sanitario oficial y los mismos no deben ser entregados a los transportistas, como regularmente se viene haciendo ya que la responsabilidad es de la empresa y no de éstos últimos.

- La empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, en lo posible no debe acopiar o almacenar la sal en bulto proveniente de otros municipios, al aire libre, sino debidamente protegida y segura, para evitar que el agua lluvia tenga contacto directo con ésta, permitiendo así la percolación de la salmuera y con esto contaminando tanto el suelo como las aguas subsuperficiales y superficiales. Si por fuerza mayor es necesario mantener sal fuera de protección (techo); la misma no debe permanecer por más de una semana, sobre todo si estamos en épocas de invierno y además ésta debe estar sobre estibas y debidamente protegidas contra la lluvia y movimientos de masas atmosféricas. Si Corpogujira en visita practicada y después de investigar, verifica contaminación ambiental producto de bultos de sal expuestos a la intemperie; podrá imponer las sanciones contempladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 o en su defecto procederá como medida preventiva a aplicar lo que considere procedente en ese momento o se adelantará la investigación pertinente de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente
- La empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, para efectos de verificación por parte de la autoridad ambiental, debe mantener en actividad todo el proceso relacionado con el acopio, molienda, empaque y comercialización de la sal, con el fin de observar que los procesos operativos no están causando un problema de tipo ambiental y sanitario y poder de esta manera recomendar las acciones que permitan mitigar, controlar, compensar o corregir las alteraciones ambientales ocasionadas por las actividades de la citada empresa. Si lo anterior, no es posible por cuestiones de mantenimiento programado, no se realizará la misma y se regresará, acotando que se deben cancelar las visitas que realicen los funcionarios asignados.
- La empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, debe enviar a CORPOGUAJIRA un informe ambiental cada tres meses y en donde se contemple el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas y las mejoras desde el punto de vista técnico que ayuden con la prevención y disminución de la contaminación.

ARTÍCULO TERCERO:

La empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar las actividades que esta desarrolla.

ARTICULO CUARTO:

Corpogujira, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO:

Corpogujira, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS

Resolución No

de 2010



ADA, ubicada en el Municipio de Uribia, cuando lo considere necesario.

ARTICULO SEXTO: El Plan de Manejo Ambiental como instrumento para realizar seguimiento ambiental, que se establece por medio de la presente Resolución tendrá un término igual a la duración del proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución deberá publicarse en la página web y/o en el Boletín Oficial de Corpoguajira.

ARTICULO OCTAVO: Por la Oficina Jurídica de esta Corporación, notificar al señor ALVARO DIAZ AMADOR en calidad de Gerente de la empresa MOLINOS DE SAL INDUSTRIAS ADA, o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria de la Guajira.

ARTÍCULO DECIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo al grupo de Control Seguimiento y Monitoreo Ambiental de esta Corporación para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por edicto de esta providencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General

Revisó: O Obando
Proyectó: J Palomino